

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

COMUNICA QUE:

En el medio **CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD**, radicado bajo el No **73001-73001-23-33-000-2020-00301-00**, para el estudio de la Resolución No 153 de 1° de junio de 2020, expedido por el Personero Municipal de Ibagué - Tolima, con ponencia del Magistrado Dr. **ÁNGEL IGNACIO ÁLVAREZ SILVA**, mediante **AUTO** del dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020), en el cual, dispone:

“PRIMERO: Avocar el conocimiento y, en consecuencia, dar inicio al proceso de control inmediato de legalidad sobre la **Resolución 153 de 1 de junio de 2020** proferido por el Personero Municipal de Ibagué **“Por medio de la cual se amplía la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias en la Personería Municipal de Ibagué y se dictan disposiciones relacionadas con la restricción de atención presencial al público”**, **EN ÚNICA INSTANCIA**, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 185 de la ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se fije un aviso sobre la existencia del proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. La publicación del aviso se hará en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y en la página del Tribunal Administrativo del Tolima. Adicionalmente se dispone que igualmente se publique en la página web de la personería Municipal de Ibagué, y en los medios habituales de publicación de sus disposiciones utilizados por esa entidad. **oficiese**.

TERCERO: Conforme a lo señalado en el numeral 3° del artículo 185 del CPACA INVÍTESE a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias

relacionadas con el tema del proceso a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del mismo plazo señalado en el ordinal anterior.

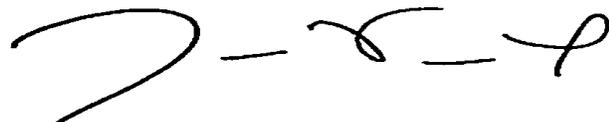
CUARTO: ORDENAR a la Personería Municipal de Ibagué que remita a más tardar en el término de diez (10) días siguientes a la recepción del correspondiente **oficio**, copia digital de todos los trámites que antecedieron al acto estudiado, mencionados en sus consideraciones, diferentes a los actos administrativos del orden nacional que se puedan obtener por internet, así como las constancias de publicación del Acto cuya legalidad se examina.

QUINTO: *Expirado el término de la publicación del aviso, y allegada documentación requerida, pase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.*

SEXTO: *Los conceptos y escritos a los que se refiriere esta providencia deberán ser remitidos dentro de la referida oportunidad, al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación para recibir documentos dirigidos a los procesos que tramita este despacho rdoc01tadmtol@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, los oficios se remitirán por parte del Tribunal a través del mismo medio a los correos institucionales de cada autoridad administrativa.*

SÉPTIMO: *Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, ingresen las diligencias al Despacho para la proyección de la decisión de fondo.”*

Para los fines indicados en el numeral 2° del artículo 185 de C.P.A.C.A., se fija el presente **AVISO** en el *sitio Web* de la Rama Judicial, en el aparte correspondiente al Tribunal Administrativo del Tolima, hoy **veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)**.



MARÍA VICTORIA AYALA PALOMÁ
Secretaria